



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

**ACTORA:** CIUDADANA DEYSI CRISTINA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, REGIDORA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE MAMANTEL, CARMEN, CAMPECHE.-----

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** PRESIDENTE LICENCIADO BENIGNO MARTÍNEZ CANUL Y TESORERA CIUDADANA ELIZABETH HERNÁNDEZ ASCENCIO, AMBOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE MAMANTEL, CARMEN, CAMPECHE.-----

En el Expediente con número de clave **TEEC/JDC/8/2020**, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía**, promovido por la **Ciudadana Deysi Cristina Rodríguez Hernández**, Regidora de la Junta Municipal de Mamantel, Carmen, Campeche, en contra de la "Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género". El Magistrado Presidente e Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo con fecha catorce de septiembre de dos mil veinte.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **trece horas con veinticinco minutos** del día de hoy **catorce de septiembre de dos mil veinte**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 22 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico a la promovente y a los demás interesados, el acuerdo de fecha catorce de septiembre de dos mil veinte**, constante de cuatro hojas en pantalla, a través de **estrados electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional**, al que se anexa de manera digital el acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc  
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DE  
ESTADO DE CAMPECHE  
ACTUARÍA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE:** TEEC/JDC/8/2020.

**ACTORA:** CIUDADANA DEYSI CRISTINA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ REGIDORA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE MAMANTEL, CARMEN, CAMPECHE.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** PRESIDENTE LICENCIADO BENIGNO MARTÍNEZ CANUL, Y TESORERA CIUDADANA ELIZABETH HERNÁNDEZ ASCENCIO, AMBOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE MAMANTEL, CARMEN, CAMPECHE.

**ACTO IMPUGNADO:** VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO.

Con esta fecha catorce de septiembre de dos mil veinte, la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche da cuenta al Maestro Francisco Javier Ac Ordóñez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con el estado que guardan los presentes autos y con la documentación remitida por el Licenciado Benigno Martínez Canul, Presidente de la Junta Municipal de Mamantel, Carmen, Campeche; documentos todos enviados al correo institucional con fecha trece de septiembre de la presente anualidad y recepcionada en la misma vía a través de la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional electoral local, el día catorce de septiembre del año en curso. Conste. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE. -----

VISTOS: lo de cuenta se: -----



**ACUERDA:**

**PRIMERO: Acumulación.** Se tiene por presentado al Licenciado Benigno Martínez Canul, Presidente de la Junta Municipal de Mamantel, Carmen, Campeche, mediante el cual remite la siguiente documentación: - - - - -

1. 6 imágenes en formato PDF, donde se observa el resumen de la sentencia de fecha tres de septiembre del año en curso, impreso en hojas de papel y fijadas en una puerta de cristal. - - - - -

En consecuencia, se tiene al Licenciado Benigno Martínez Canul y la Ciudadana Elizabeth Hernández Ascencio, en su carácter de Presidente y Tesorera de la Junta Municipal de Mamantel, Carmen, Campeche respectivamente, dando cumplimiento a la garantía de satisfacción<sup>1</sup> ordenada por este órgano jurisdiccional electoral local en la sentencia de fecha tres de septiembre del año en curso.- - - - -

Acumúlese a los autos la documentación remitida que obre conforme a derecho corresponda. - - - - -

**SEGUNDO: Apercibimiento.** Toda vez que hasta la presente fecha no han informado a esta autoridad jurisdiccional electoral local, el cumplimiento a lo ordenado en la sentencia antes citada en relación a la obligación de dar respuesta a las diversas peticiones verbales y escritas formuladas por la Ciudadana Deysi Cristina Rodríguez Hernández, Regidora de la Junta Municipal de Mamantel, Carmen, Campeche<sup>2</sup>. - - - - -

<sup>1</sup> “Como garantía de satisfacción, se ordena a la citada Junta Municipal que el resumen de la presente sentencia que se inserta a continuación se fije en el espacio destinado para sus estrados físicos”.

<sup>2</sup> “Por lo anterior y de conformidad con los artículos 1º y 8º de la Constitución Federal, es fundado el agravio hecho valer por la promovente; en consecuencia: se ordena a las autoridades responsables, que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sea notificada de la presente resolución ofrezca respuesta por escrito a los diversos oficios o solicitudes que la parte actora haya dirigido a las distintas áreas que conforman la Junta Municipal de Mamantel, Carmen, Campeche, y una vez hecho lo anterior, comuniquen y acrediten a esta autoridad el debido cumplimiento a lo ordenado, por lo que, también se vincula al Presidente y a la Tesorera de la multicitada Junta para el cumplimiento de la presente sentencia.”.



Se ordena al Licenciado Benigno Martínez Canul y la Ciudadana Elizabeth Hernández Ascencio, en su carácter de Presidente y Tesorera de la Junta Municipal de Mamantel respectivamente, que, en el término de tres días hábiles a partir de que sean debidamente notificados, remitan a esta autoridad jurisdiccional electoral local constancia de que han dado respuesta por escrito a las diversas peticiones que les fueron formuladas por la Ciudadana Deysi Cristina Rodríguez Hernández, Regidora de la Junta Municipal de Mamantel, Carmen, Campeche, tal y como les fue ordenado en la sentencia de fecha tres de septiembre de la presente anualidad, de conformidad con el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, aplicado supletoriamente. -----

Quedan apercibidos el Licenciado Benigno Martínez Canul y la Ciudadana Elizabeth Hernández Ascencio, en su carácter de Presidente y Tesorera de la Junta Municipal de Mamantel, Carmen, Campeche, respectivamente, que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se les aplicará la medida de apremio contenida en la fracción III del artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, consistente en una multa. -----

Notifíquese a las autoridades responsables en sus respectivos correos electrónicos y por los estrados electrónicos alojados en la página oficial de a todos los demás interesados por los estrados electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 22, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación y Promociones Vía Electrónica, y **cúmplase**. -----

Así lo acordó y firma el Maestro Francisco Javier Ac Ordóñez, Magistrado Presidente e Instructor, por ante la ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe. Conste. -----



Maestro Francisco Javier Ac. Ordóñez  
Magistrado Presidente



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
PRESIDENCIA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,  
CAMPECHE, MEX



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Maestra María Eugenia Villa Torres  
Secretaria General de Acuerdos

Con fecha (14 de septiembre de 2020), se pasan los autos a la Actuaría para su debida notificación. Conste.-----